

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE PODCAST ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA EMBAJADA DE FRANCIA EN URUGUAY

PREÁMBULO

Este acuerdo tiene como objetivo general desarrollar relaciones de cooperación universitaria entre la Universidad de la República (UdelaR) y la Embajada de Francia en Uruguay, así como fortalecer el vínculo cultural entre los dos países.

El proyecto de podcast presentado más adelante, que será realizado en colaboración estrecha entre el Espacio Campus France Uruguay y la Facultad de Información y Comunicación, tendrá como objetivo específico de hacer la difusión de las experiencias de estudiantes uruguayos en el sistema universitario francés y la promoción de información sobre la oferta de formaciones y de becas en Francia. También será una manera de apoyar a la formación de estudiantes en el sector de la comunicación, producción y difusión de podcasts.

Por una parte: Dr. Alvaro Mombrú, en calidad de rector interino de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- Facultad de Información y Comunicación (en adelante la FIC) con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 51/2025 de fecha 04 de enero de 2025. , y por otra parte : la Embajada de Francia en Uruguay (en adelante la Embajada) representada en este acto por la Consejera de Cooperación y de Acción Cultural Laurence Arnoux, con domicilio en la Avda. Uruguay 853 de esta ciudad, acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto): El presente acuerdo tiene por objeto la elaboración de podcasts para la promoción de la oferta de estudios y becas en Francia entre estudiantes universitarios uruguayos.

ARTÍCULO SEGUNDO (Actividades): Para la concreción del objeto las partes realizarán en forma conjunta 5 episodios de podcast (de aproximadamente 30 minutos cada uno) que serán difundidos en canales institucionales de ambas partes, así como en otros en otras plataformas de audio existentes. Cada podcast contendrá, en líneas generales, los siguientes elementos: **a)** entrevista a un estudiante uruguayo que haya cursado estudios en Francia; **b)** información sobre Francia, la ciudad y el centro universitario correspondiente; y **c)** información institucional respecto a los programas de movilidad académica y otra información similar (a cargo por ejemplo de la representante de Campus France Uruguay o de la Embajada, de un integrante de la FIC o de otro invitado institucional).

ARTÍCULO TERCERO (Obligaciones de las partes):

La FIC se compromete a: **a)** Elaborar 5 podcasts mediante la conformación de un equipo técnico designado integrado por docentes de UNI Radio para la definición de las características del podcast y el plan de contenidos asociado; **b)** Disponer de la infraestructura necesaria para la realización de las tareas; **c)** Ayudar y entrenar a los facilitadores y/o colaboradores que formen parte de los podcasts; **d)** Guionar, producir, grabar, editar, musicalizar y hacer la posproducción integral de audios profesionales, con entrevistas, conducción del podcast y lectura de textos apropiados; **e)** Diseñar propuesta visual y gráfica para la distribución por agregadores y en redes cerradas del cliente; **f)** Entregar los podcast de forma gradual entre los meses de junio y diciembre de 2024; y **g)** Difundir los episodios en la plataforma de audio Spotify y en los canales institucionales de UNI Radio.

La Embajada se compromete a: **a)** Abonar la suma de \$ 84 600 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil seiscientos) que incluye un 5% por concepto de gastos de administración de la FIC y un 2% para el Fondo Central de la Universidad de la República y; **b)** Otorgar a la FIC toda la información que requiera para la elaboración de los podcasts establecidos en este acuerdo, así como participar en los mismos siempre que así se requiera. La Embajada de Francia se hace cargo de la identificación de los entrevistados.

ARTÍCULO CUARTO (Forma de pago): La suma especificada en el artículo anterior será abonada por la Alianza Francesa de Montevideo, a la FIC en una partida, mediante transferencia bancaria a la Caja de ahorro en pesos del Banco República n° 001569768-00003.

ARTÍCULO QUINTO (Plazo): Este proyecto será ejecutado como plazo máximo el 31 de mayo 2025.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben cuatro ejemplares del mismo, dos en idioma francés y dos en idioma español, tenor del presente acuerdo.

Embajada de Francia en Uruguay

Laurence Arnoux
Consejera de Cooperación y de Acción Cultural



Universidad de la República

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente SRI



12 MAR. 2025